



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

Acuerdo Nro. 1 de 2016
(Septiembre 30 de 2016)

“Por medio del cual se aprueba el manual de políticas y procedimientos contables para el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – CPNAA”

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en uso de las facultades que le otorga el literal a), del artículo 10 de la Ley 435 de 1998,

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, **CPNAA**, es el órgano estatal creado mediante la Ley 435 de 1998, encargado del fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, dentro de los postulados de la ética profesional.
2. Que de conformidad con lo señalado por los literales a) y m) del artículo 10 de la Ley 435 de 1998 al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, le compete, entre otras; las funciones de dictar su propio reglamento y aprobar su propio presupuesto y el de los respectivos Consejos Seccionales.
3. Que los recursos que recibe el **CPNAA**, tienen origen legal, se causan por concepto de tarifas por la expedición de tarjeta de matrícula profesional de arquitectura, certificados de inscripción profesional, licencia temporal especial y certificados de vigencia profesional digital, que fija el mismo Consejo, por lo que la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conceptúo mediante oficio 2-2007-017593 del 9 de julio de 2007 que el **CPNAA** no se enmarca dentro de la cobertura del estatuto Orgánico del Presupuesto, y deberá regirse por sus propias normas.
4. Que la Contaduría General de la Nación (CGN) expidió la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones, mediante la cual se incorpora como parte integrante de Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos aplicable a las entidades de Gobierno.
5. Que el Marco Técnico Normativo incorporado en el Régimen de Contabilidad Pública para Entidades de Gobierno se fundamenta en las Normas Internacionales de Información Financiera expedidas por el International Accounting Standards Board –IASB–, con el objetivo de proveer información precisa e idónea para los usuarios de la información, tales como: accionistas, administración, empleados, Estado, proveedores, clientes, entidades financieras, autoridades de control y vigilancia y demás usuarios interesados, generando en debida esencia la transparencia y confiabilidad de la información.
6. Que los estados financieros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, **CPNAA**, constituirán una representación estructurada de su

Hoja No. 2 de la Acuerdo No.1 de 2016, "Por medio del cual se aprueba el manual de políticas y procedimientos contables para el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – CPNAA"

situación financiera, del rendimiento financiero y de sus flujos de efectivo. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar sus decisiones económicas.

7. Que para ajustarse a este nuevo marco normativo el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares **debe adoptar** el manual de políticas y procedimientos contables.

Que por lo anteriormente considerado los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares,

RESUELVEN

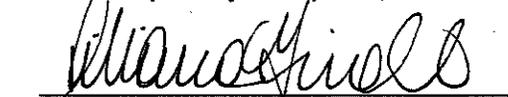
ARTICULO PRIMERO. Aprobar el manual de políticas y procedimientos contables para el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, CPNAA adjunto a este acto administrativo, el cual hace parte integral del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El manual y políticas contables que forma parte integral del presente acto administrativo, se estructuró con fundamento en el marco técnico normativo para Entidades de Gobierno incorporado en el régimen de contabilidad pública a través de la Resolución 533 del 8 de octubre del 2016 y las demás normas vigentes en la materia.

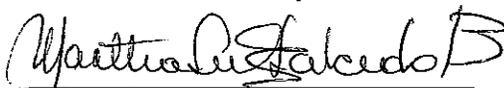
ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la ciudad Bogotá, D.C., en sesión de Sala Plena, una vez leído, aprobado y firmado, a treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Comuníquese y Cúmplase,

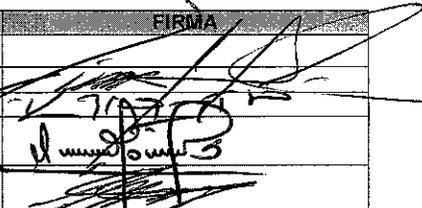

LILIANA GIRALDO ARIAS
Consejera


FLAVIO ENRIQUE ROMERO FRIERO
Consejero


MARTHA LUZ SALCEDO BARRERA
Consejera


CRISTINA ZARAY NARVAEZ DE CASTRO
Consejera


EDGAR ALONSO CARDENAS SPITTIA
Consejero

PROYECTO Y REVISO DESDE EL AMBITO DE SU COMPETENCIA		FIRMA
NOMBRE	CARGO	
Diana Fernanda Arriola Gómez	Director Ejecutivo	
Karen Holly Castro Castro	Subdirectora Jurídica	
Nelson Enrique Ospino Torres	Jefe Oficina Administrativa y Financiera	
Yaneth Olaya Real	Profesional Universitario Código 02, Grado 02	